

OFICINA COMISIONADA
IFT/100/PLENO/OC-ASLI/54/2015

México, D.F., a 5 de noviembre de 2015

LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
Presente,

Con fundamento en los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, remito a usted en tiempo y forma, mi voto razonado respecto del proyecto de acuerdo que tuve a la vista y ha sido enlistado en el numeral III.1 del Orden del día de la XXVI Sesión Ordinaria del Pleno, a celebrarse el miércoles 11 de noviembre de 2015, a las 11:00 horas, a saber:

Asunto III.1

Acuerdo mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite la Convocatoria y las Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 80 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en las bandas 1710-1780 MHz y 2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3).

Lo anterior, en virtud de mi ausencia justificada en la sesión de Pleno antes señalada, con motivo de mi participación en el primero de cuatro cursos del programa de capacitación de liderazgo y gestión, impartido por el *Massachusetts Institute of Technology (MIT)*, en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, ofrecido por el Instituto a la alta dirección, con el fin de poder obtener la certificación correspondiente.

En consecuencia y a fin de cumplir cabalmente con mi obligación de votar, acompaño como anexo al presente oficio mi voto razonado, a fin de que se haga efectivo en la citada Sesión Ordinaria del Pleno.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Adriana Labardini', is written over a large, light-colored circular scribble or stamp.

ADRIANA SOFÍA LABARDINI INZUNZA
COMISIONADA

Anexo 1

Voto Razonado del Asunto III.1

Acuerdo mediante el cual el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite la convocatoria y las bases de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico disponibles en las bandas 1710-1780 MHz y 2110-2180 MHz (licitación no. IFT-3).

Antecedentes:

- El artículo 15, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), señala que para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto llevar a cabo los procesos de licitación y asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y de recursos orbitales con sus bandas de frecuencias asociadas.
- El 30 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015”, que fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 6 de abril de 2015.
- El Programa 2015 y su modificación, publicada en el DOF el 6 de abril de 2015, prevé el concesionamiento para uso comercial de 80 MHz de espectro identificado para el despliegue de servicios de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT por sus siglas en inglés), en las bandas 1710-1780 MHz y 2110-2180 MHz. En este sentido, el objeto de la Licitación consiste en el concesionamiento para usar, aprovechar y explotar 80 MHz de espectro radioeléctrico en las bandas 1710-1780 MHz y 2110-2180 MHz para la prestación del servicio de acceso inalámbrico móvil.
- Del 21 de septiembre al 16 de octubre de 2015 se sometió a opinión pública el Proyecto de Bases para la Licitación Pública de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda 1710-1780/2110-2180 MHz (Proyecto) (Licitación No. IFT-3), periodo en el cual se recibieron 6 participaciones, mediante las cuales los interesados expusieron sus comentarios, opiniones y aportaciones al Proyecto de referencia.

Propuesta del Proyecto:

El Proyecto tiene por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de hasta 80 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en las bandas de frecuencias 1710-1780 MHz y 2110-2180 MHz (Banda AWS), para la prestación del servicio de acceso inalámbrico móvil de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la LFTR.

En particular, se se aplicará un **límite máximo de acumulación** de espectro en la Banda AWS de 80 MHz, así como un **límite específico** de 50 MHz para la Sub Banda AWS-1 (1710-1755/2110-2155 MHz), en cualquier región del país. Estos límites consideran tanto el espectro concesionado como el espectro que el grupo de interés económico del participante acumule en virtud de esta licitación.

El Proyecto también contempla un dictamen de competencia, por lo que se incorpora un formulario de competencia (Apéndice E), el cual contiene la información y documentación que deberán aportar los interesados para la elaboración de dicho dictamen.

Voto Razonado:

Considero que el Proyecto de Licitación No. IFT-3 que la Unidad de Espectro Radioeléctrico somete al Pleno del instituto tiene las siguientes características deseables:

1. Guarda conformidad con el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015, y su modificación publicada en el Diario Oficial el 6 de abril de 2015, puesto que prevé el concesionamiento para uso comercial de hasta 80MHz de espectro identificado para el despliegue de servicios de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT, por su siglas en inglés) en la Banda AWS, que comprende los segmentos de frecuencias 1710-1780 y 2110-2180 MHz.
2. Toma en consideración factores que hacen que la licitación de la Banda AWS tenga alta relevancia para los servicios de banda ancha móvil, tales como:
 - i. El segmento 1710-1755/2110-2155 MHz presenta un alto nivel de adopción tecnológica y es ampliamente utilizado para la provisión de servicios móviles en la región de las Américas;
 - ii. El segmento 1755-1770/2155-2170 MHz se encuentra estandarizado por el *Third Generation Partnership Project* (3GPP) y se prevé que se favorezca la fabricación de dispositivos LTE a gran escala y a costos competitivos, derivado de las recientes licitaciones de dicho segmento en Estados Unidos de América y Canadá;
 - iii. A pesar de que el segmento 1770-1780/2170-2180 MHz aún no cuenta con un estándar definido por el 3GPP para LTE, su proceso de estandarización se encuentra en curso para la región de las Américas; y
 - iv. Aunado a lo anterior, la adición de México en este ecosistema de la Banda AWS podría significar un mercado potencial de alrededor de 470 millones¹ de

¹ ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de bandas de frecuencias 2015.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5387867&fecha=06/04/2015

habitantes gracias al alto grado de consumo de este tipo de tecnología en Estados Unidos, Canadá y México.

3. Propone la adopción de un esquema de subasta, conocido como Subasta Combinatoria de Reloj, que favorece las condiciones necesarias para la asignación de la mayor cantidad de bloques de espectro contiguo en la Banda AWS.
4. Como parte del proceso se contempla el reordenamiento de frecuencias ya concesionadas, pues también considera que los interesados en obtener algunos de los bloques que actualmente cuenten con títulos de concesión dentro de la Banda AWS, deberán solicitar el cambio de sus frecuencias de acuerdo a lo establecido en los artículos 105 a 107 de la LFTR.
5. Además, este reordenamiento de frecuencias se sujetará a un esquema que minimice los movimientos del espectro ya concesionado, sometido a la condición de maximizar la cantidad de espectro contiguo, lo que favorecerá su uso más eficiente por parte de los concesionarios.
6. En el mismo sentido, el proceso de licitación considera herramientas de competencia económica pertinentes para evitar fenómenos de concentración contrarios al interés público, específicamente, límites de acumulación de espectro y un dictamen de competencia por el cual, previamente a participar en la licitación, se determinará el grupo de interés económico al que pertenecen los interesados y se evaluarán sus vínculos con concesionarios de espectro radioeléctrico.
7. Finalmente, el proyecto fue sometido a opinión pública durante 20 días hábiles, periodo en el cual se recibieron diversos comentarios que permitieron fortalecer y dar mayor precisión al proyecto.

Aunado a lo anterior, debo señalar que el Proyecto considera factores adicionales en favor de los usuarios, toda vez que el mismo hecho de poner más espectro en el mercado, a través de esta licitación, tendrá el efecto esperado de promover una mayor competencia entre los operadores existentes y los interesados en participar en el mercado. En consecuencia, el Proyecto es acorde al mandato de la LFTR relativo a promover el uso y aprovechamiento eficiente del espectro, prevenir fenómenos de concentración de espectro contrarios al interés público y, en última instancia, favorecer una mayor cobertura, calidad y menores precios a los usuarios finales.

En virtud de las anteriores consideraciones emito VOTO A FAVOR del Proyecto.

Adriana Sofía Labardini Inzunza

Comisionada